

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de marzo de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Altaduna» de Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Rodríguez-Campra Berbel, representante legal de «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Altaduna», con domicilio en Carretera de Alicún, km 8, de Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la ampliación de dicho centro en 5 unidades del primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 04700375, tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares, por Orden, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, de 29 de octubre de 1993 (BOJA de 20 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Conceder la ampliación de dicho centro en 5 unidades del primer ciclo para 81 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Altaduna», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Altaduna.

Código de Centro: 04700375.

Domicilio: Carretera de Alicún, km 8.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 81 puestos escolares y 9 unidades del segundo ciclo para 225 puestos escolares.

Segundo.- El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de marzo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Salle-Santa Natalia», de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mario Vinumbrales García, representante legal de «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular del centro docente privado «La Salle-Santa Natalia», con domicilio en C/ La Rosa, núm. 6, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del